

Vista preliminar: "Trámite Aviso para la colocación en la vía pública de enseres e instalaciones de establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas, y revalidación del mismo"

Documento sin valor oficial.

Dependencia que norma: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Dependencia que registra: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO-COORDINACIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y PLANEACIÓN ECONÓMICA

Información General

Materia: Establecimientos Mercantiles

Descripción: Trámite que se presenta a través del Sistema a efecto de dar aviso a la Delegación para extender el área de operación a la vía pública contigua al establecimiento mercantil con giro de impacto vecinal, zonal o de bajo impacto.

Descripción de usuario: Persona física o moral. Titulares de Establecimientos Mercantiles cuyos giros preponderantes sean la venta de alimentos preparados y/o bebidas.

Vía en que se presenta la solicitud: Electrónica.

Documento(s) a obtener:

-Acuse de recibo. Vigencia: De (Numero) de Horas,Días,Semanas,Meses o Años 1 año(s).

Información Necesaria Para Mejora Regulatoria

¿Cuál es el objetivo y la justificación?: Proporcionar a los titulares de establecimientos mercantiles la posibilidad de solicitar de manera electrónica, el Aviso para la colocación en la vía pública de enseres e instalaciones de establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas, y revalidación del mismo

¿Qué efectos tendría su eliminación?: Eliminaría la posibilidad de que los titulares de establecimientos puedan colocar e instalar enseres en vía pública.

Áreas de atención

No se registraron áreas de atención

Pasos a seguir para realizar el trámite u obtener el servicio

- 1.- Ciudadano: Acude a la Delegación a solicitar el monto de pago de derechos para la colocación de enseres
- 2.- Ciudadano: Realiza el pago de los derechos correspondientes
- 3.- Ciudadano: Ingresar a <http://siapem.sedecodf.gob.mx/siapem/>
- 4.- Ciudadano: Leer el aviso de privacidad y en su caso, aceptar las condiciones
- 5.- Ciudadano: Realizar el trámite EM-09
- 6.- Ciudadano: Una vez realizado el trámite via electrónica, recibe e imprime acuse

Información Jurídica

Plazo máximo de respuesta: Inmediato

Consecuencias del Silencio de la Autoridad

No aplica afirmativa ni negativa ficta.

Grado de automatización

Totalmente Transaccional: El usuario realiza TODA la operación del trámite o servicio a través de un sitio web o una herramienta electrónica. Esto incluye la solicitud, el pago (en caso de que aplique) y la respuesta. Por lo que no es necesario su realización de manera presencial.

URL donde se realiza TODO o una PARTE del trámite o servicio automatizado

<http://siapem.sedecodf.gob.mx/siapem/>

REQUISITOS GENERALES

Documentos de identificación oficial

- Credencial para Votar. Original.

Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado

- Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.. Original.

Comprobantes de domicilio

- No se requiere. Original.

Requisitos Específicos

- Constancia de adeudo del impuesto predial expedido por la Secretaria de Finanzas
- Constancia de adeudo de agua expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México
- Documento migratorio expedido por la Secretaria de Gobernación (tratándose de personas extranjeras)
- Permiso para la operación de establecimientos (tratándose de giro de impacto vecinal o impacto zonal)
- Aviso para el funcionamiento de establecimientos (tratándose de giro de bajo impacto)
- Comprobante de pago de derechos por el aviso o revalidación para la colocación de enseres e instalaciones
- Aviso para la colocación en la vía pública de enseres e instalaciones (tratándose de la revalidación)
- La colocación de los enseres e instalaciones procederá cuando se reúnan las siguientes condiciones: - Que sean contiguos al establecimiento mercantil y desmontables, sin que se encuentren sujetos o fijos a la vía pública; -Que para el paso de peatones se deje una anchura libre de por lo menos dos metros, entre la instalación de los enseres y el arroyo vehicular; -Que no ocupen la superficie de rodamiento para la circulación vehicular, ni áreas verdes, e impida u obstruya elementos de accesibilidad para personas de discapacidad; -Que su instalación no impida la operación de comercios preexistentes; -Que los enseres o instalaciones no se utilicen para preparar o elaborar bebidas o alimentos; -Que no se instalen en zonas preponderantemente destinadas al uso habitacional; y -En ningún caso los enseres podrán abarcar una superficie mayor al 50% de la superficie total del establecimiento mercantil.

Documento(s) o beneficio(s) a obtener

Acuse de recibo. Vigencia: De (Numero) de Horas,Días,Semanas,Meses o Años 1 año(s) .

Formato(s):

- TSEDECO-CGRPE_ACV_1

Otros documentos(s):

No se registraron otros documentos

Fundamento legal del costo

Artículo 191 fracción III del Código Fiscal del Distrito Federal

Concepto de costos

-Concepto: Por cada metro cuadrado que utilice, tratándose de establecimientos de impacto vecinal e impacto zonal

Monto a pagar: \$3040.00

-Concepto: Por cada metro cuadrado que utilice, tratándose de establecimientos de bajo impacto

Monto a pagar: \$1530.00

Fundamento(s) jurídico(s)

-Fundamento jurídico que le da origen: Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 2 fracciones X, XI, XV, XXII, XXVI, 14, 15, 16 y 17

-Fundamento jurídico que le da origen: Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 32,33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 49, 74 y 89

-Fundamento jurídico que le da origen: Código Fiscal del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 20 y 191, fracción III y antepenúltimo párrafo

-Fundamento jurídico que le da origen: Lineamientos Generales para la Operación del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Segundo fracciones II, VII, X, XVI y XVIII, Tercero, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto.

Área(s) de pago

-Kioskos de la Tesorería.

-Bancos y tiendas de autoservicio.

-Oficinas Tributarias.

Observaciones

No se registraron observaciones